



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Circular

Número:

Referencia: CONCEPTOS AJENOS

Señores Distribuidores de energía eléctrica

de la provincia de Buenos Aires.

Complementando la información brindada oportunamente a través de la CIR-2022-3-GDEBA-SEOCEBA, se hace saber los siguiente:

1. En relación con la autorización de los usuarios (punto 3.i de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA) la misma, también y en su caso, se podrá tener por cumplida a partir de la aprobación que realice la Asamblea de socios de la Distribuidora o los órganos sociales facultados a tales efectos y/o con el pago voluntario que efectúe el usuario.

En tal caso, se deberá garantizar el acceso a la información de los usuarios para lo cual se deberá acreditar la debida publicidad previa a la convocatoria de la Asamblea mediante la cual se proponga la incorporación de conceptos ajenos, a cuyo efecto los Distribuidores deberán acompañar al momento de presentar las solicitudes de autorización en el Registro Web de OCEBA, la documentación que acredite tal requisito (Periódicos de mayor circulación en cada localidad, Páginas Web, folleto adjunto en factura, misivas, entre otros).

Con relación al pago voluntario y a los mismos efectos, los Distribuidores deberán dar publicidad previa del concepto ajeno a incluir como así también que la falta de pago del mismo no constituye causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro de energía eléctrica (Periódicos de mayor circulación en cada localidad, Páginas Web, folleto adjunto en factura, misivas, entre otros).

2. En cuanto a lo establecido en el punto 3.ii de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, a los fines de acreditar el cumplimiento de dicho requisito los Distribuidores, también, deberán acompañar al efectuar la solicitud de autorización el “modelo y/o proyecto de factura” a implementar que deberá posibilitar el pago por

separado y contener la siguiente leyenda:” *La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769).*

3. En cuanto a la habilitación del Registro Web y lo señalado en los puntos 1 y 4 de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA se dispone, a partir de la fecha de la presente, la reapertura del mismo para la reválida y la recepción de solicitudes de autorización de incorporación en la factura de energía eléctrica de conceptos ajenos, de acuerdo al siguiente detalle:

3.1. Para los Distribuidores que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 167/18, el Registro Web estará habilitado hasta el día 30 de abril de 2023.

3.2. Para los Distribuidores que hayan presentado solicitudes a través del aplicativo Web en el plazo dispuesto por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, a efectos de cumplimentar/completar la documentación necesaria para la evaluación de la solicitud, conforme a dicha Circular y la presente, el Registro Web estará habilitado hasta el día 30 de abril de 2023.

3.3. Vencidas las fechas indicadas en los numerales 3.1 y 3.2 y una vez que OCEBA se haya expedido respecto de las solicitudes registradas, se entenderá que el Distribuidor no tiene incluido ningún concepto ajeno no autorizado en la factura de energía eléctrica. OCEBA dispondrá la realización de auditorías al respecto y, en caso de corresponder, la instrucción de sumarios.

3.4. Para la presentación de nuevas solicitudes de autorización a través del aplicativo Web, el Registro estará habilitado sin plazo determinado.

4. Dejar sin efecto los puntos 3 y 5 de la CIRCULAR OCEBA N° 10/2018.

5. Las solicitudes de autorización de incorporación de conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica, se aprobarán a través del dictado de una Resolución.

Toda consulta relacionada con la presente deberá remitirse a través de la casilla de correo: mesadeentradasoceba@gmail.com ASUNTO: CONCEPTOS AJENOS

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES